PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*
DEMANDANTE: *BANCO DE BOGOTÁ S.A.*
DEMANDADO: *EDGAR MORALES ALVAREZ*
RADICADO: *501504089001-2021-00046-00*
AUTO: *568 21*

Castilla La Nueva, Meta, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído fechado el 15/04/2021, este juzgado libro mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de EDGAR MORALES ÁLVAREZ, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 El demandado EDGAR MORALES ÁLVAREZ fue notificado por aviso, de conformidad con el artículo 292 del CGP, el día 10 de agosto de 2021, remitiéndole junto a la respectiva notificación el traslado de la demanda, visible a folios 93 reverso al 154 del expediente, sin que, transcurrido el término legal para contestar la demanda, se hubiere recibido pronunciamiento alguno del demandado.

2.3 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución en contra de EDGAR MORALES ÁLVAREZ, tal como fue decretado en el mandamiento de pago, fechado el 15/04/2021.

SEGUNDO: ORDENAR, el avaluó y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

TERCERO: DESE, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($869.000°°) M/cte., por concepto de agencias de derecho.

Notifíquese.

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Proyectó: Milena Ortiz

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Meta - Castilla La Nueva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597a1072f8bb88b25488f6cded30dbaf14207da2276db829b22ba425a44d97a9**
Documento generado en 30/08/2021 04:16:33 PM